



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120230049800

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.034.313-7 y a cargo de **LUIS ALBERTO PEREA BENAVIDES** y **NELFA ROCÍO MONCALEANO MORA**, identificados con cédula de ciudadanía N° 79.434.973 y 65.588.341 respectivamente, conforme al título complejo allegado (Pagaré N° 05700323002907333 y Escritura Pública N° 3851 del 04 de septiembre de 2008, de la Notaría Primera (1°) del Circulo de Bogotá D.C.), para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N° 05700323002907333

1.1.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 31 de agosto de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.2.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 01 hasta el 31 de agosto de 2022.

1.3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.4.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 30 de septiembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.5.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022.

1.6.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.4., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.7.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 31 de octubre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.8.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2022.

1.9.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.7., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.10.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 30 de noviembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.11.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 31 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022.

1.12.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.10., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.13.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 31 de diciembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.14.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2022.

1.15.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.13., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.16.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 31 de enero de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.17.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 01 hasta el 31 de enero de 2023.

1.18.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.16., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.16.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 31 de enero de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.17.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 01 hasta el 31 de enero de 2023.

1.18.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.16., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.19.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 28 de febrero de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.20.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 31 de enero hasta el 28 de febrero de 2023.

1.21.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.19., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de marzo de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.22.- Por la cantidad de **481,6982 UVR** equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$164.957,79**) por concepto de capital de la cuota vencida el 31 de marzo de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.23.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2023.

1.23.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.22., liquidados a la tasa efectiva anual del 16.13%, desde el 01 de abril de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.24.- Por la cantidad de **53.468,6204 UVR** equivalentes a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO

CENTAVOS M/CTE (**\$15.527.509,64**) por concepto de capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

1.17.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 10.75%, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

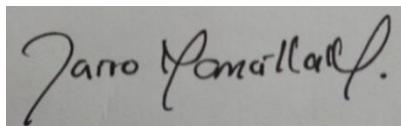
Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, objeto de garantía real en el presente asunto, propiedad de la parte ejecutada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40509705**. Líbrese oficio con los insertos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Sobre las pretensiones segunda, tercera y cuarta, se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión. Si la notificación de la demanda se efectuare bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022. **ADVIERTÁSELE** que ésta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 081 de fecha 13 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA